MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DIRECCIÓN DE VIALIDAD – DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DE RUTAS

INFORME TÉCNICO

Obra	:	**Llamado MOPC Nº 24/2016 "LICITACION PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA LA ADQUISICION DE MEZCLA ASFALTICA", Lote 1.** Contrato SG Ministro N° 142/2017.
Contratista	:	**CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. (COVIPA)**
Tema	:	**Adenda Nº 1**
Fecha	:	03 de abril de 2018.

En relación al llamado de referencia, se realizaron las gestiones correspondientes para la suscripción de la Adenda Nº 1 al citado contrato suscripto con la empresa COVIPA S.A. (CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.), mediante Nota D.C. N° 01/2018, por medio del cual se solicitó la intención de ampliar la zona de entrega para la provisión de insumos asfálticos, a fin de continuar con los compromisos asumidos en el mantenimiento y reparación de caminos pavimentados.

En respuesta al mismo, la mencionada empresa presentó su conformidad a la solicitud planteada, por medio de su Nota MAC-001/18, con Expediente N° 39/18, presentada en Mesa de Entrada del Departamento de Conservación de Rutas, dependiente de la Dirección de Vialidad.

Adscrito a lo detallado más arriba, y en atención al Artículo 55 de la Ley n° 2051/03 "de CONTRATACIONES PÚBLICAS" la cual estipula los derechos de los Contratantes, con facultad de lo indicado en el Inciso b) del artículo señalado *"...a modificar unilateralmente el contrato por razones de interes público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito..."* y conforme al Inciso b) del Artículo 1° de la Resolución DNCP N° 4139/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas "POR LA CUAL SE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, AMPARADAS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INCISO B) DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" el cual instituye exponer lo siguiente:

1. *Los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el Inc. b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03;*
2. *La explicación que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público;*
3. *Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado;*
4. *Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario, y;*
5. *Porque no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03*

Se expone detalladamente los fundamentos solicitados en el Art. Nº 1 Inc. b) de la Resolución N° 4139/2015 de la D.N.C.P. la cual se transcribe a continuación:

Ing. Porfirio Figueredo P.
Jefe Dpto. de Conservación de Rutas
DV - MOPC

38 (treinta y ocho)

1) Los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el Inciso b) del Art 55 de la Ley N° 2.051/03.

La aplicación por parte del MOPC de la prerrogativa que le concede el Artículo 55 inciso b) de la Ley 2.051/03 "... a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito...", se encuentra fundamentada por las razones expuestas a continuación:

La aplicación por parte del MOPC de la prerrogativa que le concede el Artículo 55 inciso b) de la Ley 2.051/03 "... a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito...", se encuentra fundamentada por las razones expuestas a continuación:

a) Actualmente, el contrato suscripto con la empresa TECNOEDIL S.A. (adjudicada con los Lotes N° 2 y 3), ha sido ejecutado casi en su totalidad, los cuales abarcaban la provisión de mezcla asfáltica en caliente para los Departamentos de Central, Paraguarí, Cordillera, Misiones y Ñeembucú, conforme al cuadro referencial:

DESCRIPCIÓN	EMPRESA	CONTRATO	MONTO CONTRACTUAL			EJECUCIÓN	SALDO	PORC. %	VIGENCIA
			LOTE N°	MONTO	ZONA DE ENTREGA				
LPN - SBE N° 24/2016 ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA	TECNOEDIL S.A.	S.G. N° 12/2017	2	11.389.991.000	DPTO. DE CENTRAL, CORDILLERA, PARAGUARÍ, CAAGUAZÚ, ALTO PARANAÁ Y GUAIRÁ	11.385.435.004	4.555.996	99,96%	DESDE LA SUSCRIPCIÓN (15/02/2017) HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES
			3	4.337.991.000	DPTO. DE ÑEEMBUCÚ, MISIONES Y CAAZAPÁ	4.285.935.108	52.055.892	98,80%	

Ante lo expuesto, y conforme al detalle de la ejecución del citado contrato, los citados departamentos se enfrentan a un profundo desabastecimiento del material bituminoso, y en consecuencia, se verá imposibilitada la prosecución de los trabajos programados en las zonas afectadas.

b) Así mismo, se ha suscripto el contrato con la empresa COVIPA S.A. para la provisión del mismo material en los Departamentos de Concepción, San Pedro, Amambay y Canindeyú (Lote N° 1), conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	EMPRESA	CONTRATO	MONTO CONTRACTUAL			EJECUCIÓN	SALDO	PORC. %	VIGENCIA
			LOTE N°	MONTO	ZONA DE ENTREGA				
LPN - SBE N° 24/2016 ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA	COVIPA S.A.	S.G. N° 142/2017	1	10.485.000.000	DPTO. DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, AMAMBAY Y CANINDEYÚ	3.014.437.500	7.470.562.500	28,75%	DESDE LA SUSCRIPCIÓN (29/05/2017) HASTA EL CUMPLIMIENTO TOAL DE LAS OBLIGACIONES

En relación al mismo, a la fecha, se visualiza que la citada empresa dispone de cantidad suficiente de material, por contrato, lo cual permite que parte del material sea trasladado a las zonas del Lote N° 2 (Departamentos de Central, Cordillera, Paraguarí, Caaguazú, Alto Paraná, Guairá, Ñeembucú, Misiones y Caazapá), teniendo en cuenta que el mismo no incidirá en los trabajos que se realizan actualmente en las zonas del Lote N° 1 (Departamentos de Concepción, San Pedro, Amambay y Canindeyú), para lo cual han manifestado su conformidad según nota COVIPA MAC-001/2018.

Así también, se exponen los trabajos necesarios a realizarse en las zonas afectadas por desabastecimiento:

Ing. Porfirio Figueredo P.
Jefe Dpto. de Conservación de Rutas
DV - MOPC

1. Reparaciones de carpeta asfáltica de los Accesos a los Centros de Producción de las zonas afectadas.

2. Regularización de capas asfálticas con bacheos superficiales y profundos y reconstrucción de carpeta asfáltica de la Ruta Nº 1, en gran parte de su extensión.

3. Cumplir con los requerimientos de la Ciudadanía sobre reparaciones que se deban realizar en la carpeta asfáltica, considerando que en muchos casos son, además, requerimientos legales.

Aunado a lo dicho, la cantidad de material a ser proveído del saldo contractual (8.500 tn.), objeto de la presente justificación, tendrá incidencia de carácter paliativo, en gran medida, con los requerimientos actuales para la concreción de los trabajos en prosecución, y de tal manera, brindar seguridad al tránsito en general.

En la Adenda se mantiene inalterable el precio unitario del Contrato.

2) La explicación que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El interés público se verá afectado al no ser otorgada la entrega de mezcla asfáltica en los Departamentos de Central Paraguarí, Cordillera, Misiones y Ñeembucú ya que la entrega del mismo es de suma importancia para las ciudades que serían beneficiadas por el uso del material y los trabajos que se han de realizar, de modo a garantizar la conservación y estado de las rutas en tramos de las ciudades de los Departamentos mencionados y seguir proporcionando un servicio que mantenga las condiciones de Seguridad Vial, motivo por el cual se pretende ampliar el radio de cobertura para la entrega de la mezcla asfáltica destinadas a las zonas del Lote N° 1, sean entregados en una cantidad de 8.500 tn. en las zonas del Lote N° 2 y 3, en las mismas condiciones contractuales.

3) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del Llamado.

Fueron previstas las provisiones de mezcla asfáltica en los Departamentos mencionados, que fueron adjudicados en una cantidad y que finalmente resultó ser insuficiente debido al profundo deterioro de la red vial, atendiendo que normalmente se realizan estimaciones en base a los trabajos a ser ejecutados.

4) Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

De acuerdo al procedimiento ordinario previsto en el Artículo 63 de la Ley 2.051/03, no podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

En este caso planteado, no será necesaria una extensión del plazo de entrega de mezcla asfáltica como también no estará ocasionando gastos adicionales al M.O.P.C., ya que el monto contractual no sufre incremento alguno con la presente propuesta de la Adenda.

Las cantidades de mezcla asfáltica solicitadas son estimativas ya que resulta imposible estimar una cantidad que cubra con los requerimientos de trabajos necesarios, que en gran medida depende de situaciones o imprevistos que se presentan, y que en este caso resultaron insuficientes, razón por el cual se puede considerar como no resuelta en el procedimiento ordinario.

Ing. Por Orden de Servicio
Jefe Dpto. de Conservación de Rutas
DV - MOPC

5) Por qué no existiría violación a los principios previsto en el Artículo 4° de la Ley 20151/03.

El MOPC haciendo uso de la prerrogativa que le faculta el Artículo 55 inciso b, de la Ley 2051/03) "... a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera merito...", actúa velando por el interés público como se ha explicado en detalle más arriba, por lo que no existiría ninguna violación a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 2051/03.

La Modificación Unilateral del Contrato S.G. Ministro N° 142/2017, Adenda N° 1, contempla las modificaciones necesarias a fin de ampliar la cobertura de entrega de mezcla asfáltica en los Departamentos citados precedentemente, en cuyas zonas se encuentran obras en ejecución.

En atención a lo mencionado, el Departamento de Conservación luego de verificar la propuesta de la Adenda de Provisión da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☐	☑	El Informe de la Supervisión del MOPC expone los objetivos de la Adenda y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3-	☐	☑	La Adenda se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4-	☐	☑	Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de los trabajos y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5-	☐	☑	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	☑	☐	Existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y justificaciones de los trabajos y con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
7-	☐	☑	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial.
8-	☑	☐	La presente Adenda no altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2018.
9-	☐	☑	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
10-	☑	☐	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales que fueron informados por los responsables de la ejecución de los trabajos.
11-	☐	☑	Se adjunta no objeción del ente financiero externo.

Ing. Porfirio Figueredo C.
Jefe Dpto. de Conservación de Rutas
DV - MOPC

Las modificaciones introducidas en la Adenda Nº 1 surgen de la necesidad de contar con la provisión de mezcla asfáltica en los Departamentos de Central, Paraguari, Cordillera, Misiones y Ñeembucú, de manera a seguir cumpliendo con los compromisos de mantenimiento y reparación de los caminos pavimentados en dichos Departamentos.

La presente Adenda Nº 1 consiste en ampliar el radio de cobertura para la entrega correspondiente a las cantidades de mezcla asfáltica, destinadas al **Lote 1 (Departamentos de Concepción, San Pedro, Amambay, y Canindeyú)**, sean entregados en una cantidad de **8.500 tn**. en los **Departamentos de Central, Paraguari, Cordillera, Misiones y Ñeembucú**, en las mismas condiciones contractuales, debido a la necesidad de contar con dichos materiales para los trabajos que están siendo ejecutados en los Departamentos mencionados.

Con las modificaciones introducidas en la Adenda Nº 1, el monto del contrato no sufre incremento alguno respecto al monto del contrato original.

La Adenda Nº 1 mantiene la vigencia de ejecución del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, este Departamento da su conformidad y recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con los trámites de aprobación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
D.G.V.
Departamento de Conservación

ING. PORFIRIO FIGUEREDO
Jefe de Departamento de Conservación

Se ha revisado el Informe Técnico elaborado por el Departamento de Conservación, donde se constata que la propuesta de la Adenda N° 1 se corresponde con las necesidades reales de los trabajos, a fin de lograr una buena terminación del mismo.

En base a lo señalado, esta Dirección da su conformidad para la aprobación de la propuesta de la Adenda N° 1 y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

ING. IGNACIO GOMEZ N.
Director de Vialidad